SONORA

FUENTE

PÁGINA OFICIAL DEL ESTADO

FECHA DE EMISIÓN

02/05/2013

FECHA DE DESCARGA

12/06/2013

LINK DE CONSULTA

http://presupuestal.sonora.gob.mx/Marco.aspx





BOLETÍN** OFICIAL **

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

E S T A T A L SECRETARIA DE HACIENDA

- * Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - * Reglas, Normas, Plan Anual de Trabajo, Términos y Condiciones emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

TOMO CXCI HERMOSILLO, SONORA Número 35 Secc. I Jueves 2 de Mayo del 2013

Petro.	96 W. W. W		
	¿En qué se gasta?	(2) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	Importe
	Total	A REAL AND A	
Servicios Personales	- Adjoint College		
Materiales y Suministios			
Servicios Generales			
Transferencias, Asignac	ones, Subsidios y Otras Ayuda	15	
Bienes Muebles; Inmueb	iles e Intangibles	W. C.	-
Inversion Publica	7.00 X 38 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		
Inversiones Financieras	y Otras Provisiones	18 J. S. L. C.	
Participaciones y Aporta	ciones		
Deuda Pública			**
	All Juneau		a de la constante de la consta

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce mínutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Consbilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Regiamento interior de la Secretaria de Hacienda, y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsacretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Tecnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, danominado Norma para la difusión a la catadadaria de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, corresponde con el textó aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicino Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación cue se certifica para los afectos legales conducentes.— El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.—Rúbrico.

NORMA para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Con fundamento en los articulos 9, fracciones I y IX, 14 y 68, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General do Contabilidad Gubernamental para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Objeto

Establecer le estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base meneual
para que la información financiera que generan y publiquen los entes obligados sea con base en
estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarias de finanzas o sus
equivalentes de las entidades federalivas, así como las tesorarias de los municípios.

Normas

- 3. En apego al articuló 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarias de financias o sus equivalentes de las entidades faderativas, así como las tesorerías de los municipios deperán públicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual; en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Arrichización Contable.
- La Secretaria de Hacenda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los lérminos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Precisiones al formato

- Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nível.
 - b) Anual: cantidad total del acumutado de los meses.
 - c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

 Los entes obligados deberán publicar a más tardar el ultimo día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de ingresos;

			Calend	Entidad i	1000000	Municipia articlo Fisc					i		
	Artual	Enero	Febrero	Maizo	Abril	Meyp	Jugiti	Julia	Agosto	Septlembre	Octubra	Noviembre	Diclembre
Total													
mpustos	+							,					
impositos sabre los irigresos	+												
lymplastos cabre el patrimonio	1												
impuestos sobre la producción, el pansul y las transacciones											}		
impuestos el comercio esterior	┪"		1	1		ľ		Π					
Impuestos sobre Nómines y Askrilables	+	-	┤	1								100	
Impleator Ecológicos		 	1										
Acception	+			1		 	1	\top					
Otros Impulatios	\dashv	+		1			1						
Imprestos no comprendidos en	ias .	+	1	10.7		1	1	1					
fractiones de la Ley de Ingresos cause	des												}
en ejercicios Raceies anteriores bendia	otes		1							× 000000000000000000000000000000000000			
de liquidación a pago	-+-	-	+-	+	+-		18		 	 			1
Cuotas y Aportaciones de séguidad social		-	+	+	-			+	\vdash	1			
Aportaciones pare Fondos de Vintende		-	+-	+	-	1		+	+	 	1-		1
Cuotas pera el Seguro Social		-	-	-	┼			+-	-		+-	 	
Custas de Aheiro para el Retiro			-		-	╁	+-	+-			+-	+	
Circle Ciples y Aportaciones per - seguidad social	• •												
Accession		+		+		1	+						
Contribuciones de majores		+-			-				1			20000000	
Contribución de mejoras por storas púr	ACO	+	+	-		1		1	1				
	no.	+		+	+	1			1	 			
Contribuciones de Mejores comprendides en les fraçidisse de l			-				4		-				4
de ingresse causedus en ejercicios D	c cles				\ \ \								
enlariores pendientes de liquidación o	bado ,	4	4	+-	-	+	+	+-	-		+		+
Descries		4	-	-	-	+-	+	-			+-		+
Oerachos pot el uso. aprovactarisació o explotación de	goca.	1				1							
aproveckensento o espirationi de	-				~	1			1		1		1

			.		
Derechos e (en hidrocarbords					
Darechos por prestación de servicios					
Diras Derechos					
Accesorios					
Derechos no comprendidos en las	. 				
fracciones de la Lay de Ingresos causadas					
en sjerpicios fiscales anterfores pendientes					
de liquidación o pego					
Productos					
Productos de tipo sorilerde				111	
Productoe de capital					
Productos no egrapesadidos en las					
hactiones de la Ley de lingresos causades en ajercicios liscales anterioras pendientas					
de Squideción o pego					
Agroyachát/Hantos					
Aprovechamientos de lipo corriente					
Aprovechamientos de capital					
Aprovechamientos na comprendiços en les					1
fracciones de la Ley de Ingresos causades					
en ajercicios fiscales interiores pandienies de liquidación o pegis					
ingrisios por ventas de bienes y servicios					
legrasias por ventas de blanes y servicios					
de organismos descentralizados	111				
legrada de operación de entidades					
pérsestatales empresariales					
Ingresos por vertas de bienes y servicios					
producidos, en establacimientos del Gobiarno Cantrat					
Participaciones y Aportaciones					
	 	 			
Perdcipaciones					
Apertaciones					
Conventos	 	 	 		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudes	1 1 1				
Transferancies internes x Asignaciones al					
Sector Público					
Transferencias al Resto del Sastor Público					
Subsidios y Subvenciones					
Ayudes sociales					
Pensiones y Jubilaciones	 				
Transferencias a Fidelcomisos, mandatos y	# # # # # # # # # # # # # # # # # # # #				
anskigos		⊗≱ 1 I	1 888 KU 112 BRADS	1880: 1	I 1888 S

Ingresos derivados de Financiamientos	
Endaudentento interno	
Endecatamiento asterno	

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del dia 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Regiamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, denominado Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.- Rúbrica

NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Con fundamento en los articulos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Obieto

Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en internet con la información de los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

 Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; organos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales

Normas

En apego al articulo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Precisiones al formato

Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por